

VISTO:

la situación planteada en el expediente Licitación Privada 01/93 Construcción 38 Viviendas en Villa Paranacito, de las que;

RESULTA:

que la contratista de la Obra Empresa La Madera S.A. solicita una nueva ampliación al plazo de ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

que el pedido obedece a las siguientes causas que a criterio de la contratista justifican la prórroga en los plazos originales del contrato, en primer lugar la contratista aduce, que siempre // que se otorgaron los días de lluvia y de repunte se concedieron / únicamente el día que marcaba la planilla de control pero en ningún caso los días posteriores a este, en los que tampoco era posible ejecutar normalmente los trabajos, debido al estado del terreno, exceso de humedad y intransitabilidad de la ruta de acceso a esta localidad Ruta Provincial N°46, que por otra parte es la // única vía de acceso terrestre.-

Igualmente habiendose operado cambios en la operativa contractual, como lo es el hecho de haberse modificado el lugar de // implantación de un grupo de viviendas que conforman el objeto de la presente licitación, lo que como es lógico suponer produce contratiempos debido a montaje de nuevos obradores, traslado de personal, acarreo de materiales, fueron hechos generadores de utilización de mayor tiempo en la realización de los trabajos.-

Ademas al lugar donde se decidió la nueva ubicación tan / solo se puede acceder por medio de un camino vecinal de muy pre-

carria formación, existiendo otros obradores pertenecientes a la // Empresa Pentamar, que al ser utilizado por vehiculos de gran porte lo tornaban inaccesible maxime en días de lluvia y/o posteriores aquel.-

Todas las razones apuntadas resultan plenamente probadas// mediante los correspondientes registros de precipitaciones y/o crecidas emitidos por Prefectura Naval Argentina de esta localidad, // atento a todo lo apuntado la Honorable Junta de Fomento aprobó en la sesión ordinaria del día 30 de Agosto ppdo, conceder una prorroga a los plazos facultando al P.E.M. para su implementación, es por ello que;

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO;

RESUELVE:

Art.1º) Otorguese a la contratista de la obra Construcción 38 Viviendas en Villa Paranacito, adjudicada mediante Decreto 21/93 del P.E.M. V.P. a la firma La Madera S.A. una ampliación al plazo de obra y ejecución de los trabajos de setenta y cinco (75) días hábiles contados a partir del día 1º de septiembre de 1.994.-

Art.2º) Dicha ampliación del plazo de ejecución de los trabajos posibilitará que la contratista ejecute y de total terminación dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de prorroga al barrio 19 viviendas ubicado en calle Justo J. de Urquiza y al barrio 10 viviendas ubicada en calle Democarcia s/n, y dentro de los treinta (30) días restantes al barrio 13 viviendas ubicado en Aº Sagastume s/n.-

Art.3º) De forma.-

CESAR E. MEJUNORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSÉ E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS